

## POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

### 1. MARCO GENERAL

#### 1.1 OBJETO

Wolf Méndez Abogados Asociados S.A.S. se ha comprometido a cumplir con todas las leyes y reglamentos éticos aplicables. El objeto de esta política anticorrupción y anti-soborno (la “Política”) es orientar a los contratistas, proveedores y a todas las personas empleadas por Wolf Méndez Abogados Asociados o que trabajen para o en nombre de Wolf Méndez Abogados Asociados en cuanto a las normas y reglamentos aplicables en contra de la corrupción y el soborno.

Esta Política también establece las metodologías y herramientas que ayudan a prevenir, identificar, evaluar, medir, mitigar y monitorear el riesgo de que los empleados, directivos, agentes y proveedores de Wolf Méndez Abogados Asociados incurran en conductas de corrupción o soborno.

#### 1.2 DEFINICIONES

- a) **Administradores:** Son los representantes legales y sus suplentes, cuando lo reemplacen en sus faltas accidentales, temporales y absolutas, el factor si lo hubiere, el liquidador y quienes, de acuerdo con los Estatutos y la ley, ejerzan o detenten esas funciones.
- b) **Agente:** Es toda persona autorizada para actuar, directa o indirectamente, en nombre de Wolf Méndez Abogados Asociados. Los Agentes incluyen sociedades de intermediación, corredores, bancas de inversión, asesores, consultores, contratistas, abogados, proveedores de servicios, tramitadores, distribuidores o cualquier tipo de intermediario que actúe en nombre de la Compañía.
- c) **Empleado:** Son todas aquellas personas que tienen un vínculo laboral con Wolf Méndez Abogados Asociados.
- d) **Entidad Gubernamental:** Se entenderá como cualquier autoridad u organismo del gobierno nacional o internacional del orden nacional, departamental o municipal, establecimientos públicos o entidades descentralizadas, despachos judiciales, las empresas comerciales de propiedad del Estado o controladas por el mismo, organismos y agencias internacionales como el Banco Mundial, Cruz Roja, partidos políticos o funcionarios de partidos políticos, entre otros. También cualquier agencia, oficina, o subdivisión, en cualquier nivel territorial (federal, central, regional o local) en cualquier país y todas las empresas o agencias pertenecientes u operadas, en su totalidad o en parte, por el gobierno (incluyendo, por ejemplo, a las escuelas públicas y hospitales).

- e) **Funcionario del Gobierno:** Es cualquier empleado o persona que actúe en nombre de una Entidad Gubernamental. Incluye cualquier persona que trabaje para una Entidad Gubernamental o que sea considerada como empleado público o representante gubernamental de acuerdo con las normas legales vigentes del país de origen. También se considera como tal, a los particulares que cumplan una función pública y las personas que obran en nombre y representación de un partido político.
- f) **Normas Nacionales contra la Corrupción:** Es la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción o soborno y la efectividad del control de la gestión pública, así como sus decretos reglamentarios y las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.
- g) **Normas Anticorrupción y Anti-soborno:** Son la Convención contra el Soborno Transnacional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), las Normas Nacionales contra la Corrupción y cualquier otra ley aplicable contra la corrupción y el soborno.
- h) **Oficial de Cumplimiento:** Es el Empleado de la Compañía designado por para verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de esta Política, así como el de las disposiciones de control de lavado de activos y de financiación del terrorismo. Por lo tanto, tendrá a su cargo las funciones descritas en la presente Política.
- i) **Pagos de Facilitación:** Pagos realizados a Funcionarios del Gobierno con el fin de asegurar, impulsar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario en beneficio de Wolf Méndez Abogados Asociados o de sus Empleados.
- j) **Política:** Es la Política Anticorrupción y Anti-soborno.
- k) **Proveedor:** Son las personas naturales o jurídicas que vendan bienes o presten servicios a Wolf Méndez Abogados Asociados.
- l) **Representantes de la Compañía:** Es cualquier Administrador, Empleado o Agente de Wolf Méndez Abogados Asociados o cualquier otra persona que tenga la facultad de actuar en nombre de Wolf Méndez Abogados Asociados.

### 1.3 ALCANCE Y APLICACIÓN

Esta Política se aplica a cualquier Representante de la Compañía, así como a sus Proveedores, Agentes y a otros terceros que representen a Wolf Méndez Abogados Asociados. Todos los Representantes de la Compañía, Agentes y Proveedores deberán

manifestar su conocimiento y aceptación a la Política por escrito con las formalidades definidas en el Anexo A.

## **2. PRINCIPIOS Y DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA**

En desarrollo de lo anterior, se adopta lo siguiente:

- a) Los valores que regulan la actividad de Wolf Méndez Abogados Asociados se enmarcan en los principios de excelencia, integridad, transparencia, igualdad y compromiso.
- b) Es deber de Wolf Méndez Abogados Asociados, de sus órganos de administración y de control, de su Oficial de Cumplimiento, así como de los Representantes de la Compañía, asegurar el cumplimiento de esta Política, y cumplir las Normas Anticorrupción y Anti-soborno,
- c) Es imperativo anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas de Wolf Méndez Abogados Asociados, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir esta Política.
- d) Wolf Méndez Abogados Asociados prohíbe cualquier tipo de soborno. Cualquier conducta que pueda considerarse soborno o corrupción es prohibida.
- e) Si un Representante de la Compañía recibe una solicitud de soborno o de pago sospechoso proveniente de cualquier persona o entidad, interna o externa, esta solicitud deberá reportarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento o denunciar en la Línea Ética.
- f) Las reglas previstas en esta Política respecto de los mecanismos para la prevención la corrupción o soborno son de imperativo cumplimiento, de manera que se deben observar en cada acto.
- g) Wolf Méndez Abogados Asociados se abstendrá de recibir o realizar donaciones que no tengan un fin lícito o sobre las cuales exista la sospecha que servirán para encubrir conductas de corrupción o soborno o para obtener ventajas en los negocios de Wolf Méndez Abogados Asociados.
- h) Wolf Méndez Abogados Asociados realizará las debidas diligencias para conocer adecuadamente a los potenciales Proveedores o Agentes y, en particular, la vinculación de los Proveedores o Agentes con Entidades Gubernamentales o Funcionarios del Gobierno.

- i) Wolf Méndez Abogados Asociados monitoreará cualquier transacción o actividad dudosa que pueda conducir razonablemente a sospechar que los Proveedores o Agentes están usando a Wolf Méndez Abogados Asociados para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas, así como para realizar actos de corrupción o soborno.
- j) Los Representantes de la Compañía tienen prohibido realizar conductas tendientes a ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la real naturaleza de una transacción registrada.

### **3. PROHIBICIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO**

#### **3.1 Qué es soborno?**

El soborno es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier cosa de valor a cambio de un beneficio o ventaja indebidos, o como contraprestación a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.

Wolf Méndez Abogados Asociados estrictamente prohíbe los sobornos en cualquier forma, incluidos los sobornos pagados directa o indirectamente por medio de un tercero.

La prohibición de Wolf Méndez Abogados Asociados sobre el soborno incluye "soborno comercial". El soborno comercial generalmente significa el suministro de algo de valor a un intermediario (por ejemplo, un empleado de un cliente) sin el conocimiento del supervisor o empleador del cliente, con la intención de influir indebidamente en la conducta comercial de la empresa o para obtener una ventaja comercial indebida.

#### **3.2 Ley 1474 de 2011 de Colombia**

Conforme a la Norma Nacional contra la Corrupción, Ley 1474 de 2011, el delito de corrupción privada se configura cuando directamente o por interpuesta persona se prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado en beneficio de la persona o de un tercero, en perjuicio de aquella.

Además, el delito de administración desleal se configura cuando el administrador de hecho o de derecho, o socio de cualquier sociedad constituida o en formación, directivo, empleado o asesor, que en beneficio propio o de un tercero, con abuso de las funciones propias de su

cargo, disponga fraudulentamente de los bienes de la sociedad o contraiga obligaciones a cargo de ésta causando directamente un perjuicio económicamente evaluable a sus socios.

Wolf Méndez Abogados Asociados y los Representantes de la Compañía tienen prohibido realizar o solicitar a un tercero algún tipo de beneficio por realizar o no, un acto propio de sus funciones (Ejemplo: solicitar a un particular una recompensa o algo de valor, a cambio de otorgarle un contrato con la empresa, o cuando el particular le ofrece a los Representantes de la Compañía algún tipo de beneficio a fin de realizar o no realizar un acto propio de su función).

Los Representantes de la Compañía, en la dirección de Wolf Méndez Abogados Asociados, deben cumplir con sus deberes de lealtad y probidad, y actuarán de tal manera que protejan en todo momento el patrimonio de la Compañía.

### **3.4 Prohibición de Pagos de Facilitación:**

Los pagos de facilitación están prohibidos en Wolf Méndez Abogados Asociados independientemente de su cuantía. Los pagos de facilitación son pagos realizados a Funcionarios de Gobierno con el fin de asegurar o agilizar la actuación o trámite gubernamental de rutina, en beneficio de un Empleado o de Wolf Méndez Abogados Asociados.

Ejemplos de pagos de facilitación incluyen pagos para procesar visas, proporcionar protección policial, u obtener servicios públicos.

## **4. OBSEQUIOS, COMIDAS Y ENTRETENIMIENTO**

El propósito de los obsequios, las atenciones o actividades de entretenimiento es crear una buena y sólida relación de trabajo o comercial. Nunca el propósito debe ser tener o ganar una ventaja injusta o indebida de una relación. Wolf Méndez Abogados Asociados prohíbe pagar, incluso si es un valor modesto, por comidas, viajes, alojamiento o entretenimiento para un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida.

Esta Política reconoce que en los negocios se consideran como cortesía las invitaciones a comidas, atenciones y entretenimiento y, en circunstancias limitadas, regalos modestos o simbólicos. Por ejemplo, se admite dar o recibir cualquier regalo de valor simbólico y modesto, o tarjetas, que se distribuyen generalmente para fines promocionales, o durante la celebración de alguna festividad, como la navidad.

### **4.1 Reglas para recibir obsequios o atenciones:**

#### **4.1.1 Nunca estarán permitidas las siguientes conductas:**

- Aceptar recibir regalos de terceros, clientes o Proveedores en dinero en efectivo o equivalente en dinero;
- Aceptar obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que puedan tener el propósito de buscar una influencia o efecto material en cualquier transacción comercial de Wolf Méndez Abogados Asociados (real o potencial), o que de otro modo pueda dar lugar a un conflicto de intereses;
- Ningún Empleado y/o su familia aceptará, directa o indirectamente, ningún tipo de dinero, regalo o invitación que tenga como fin influenciar las actuaciones o la toma de decisiones relacionadas con los negocios de la Compañía, o que pudiera llevar a pensar al tercero o Proveedor que podría beneficiarse u obtener una ventaja de alguna forma.
- Aceptar cualquier tipo de soborno, obsequio o pago indebido de cualquier persona, incluyendo Proveedores o clientes, a cambio de la promesa de hacer o abstenerse de hacer algo que beneficie al tercero.

4.1.2 Cualquier sospecha de intento de soborno del tercero o Proveedor debe ser comunicado inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

4.2 Reglas para dar obsequios, invitaciones o atenciones a Funcionarios de Gobierno y a terceros:

4.2.1 Los obsequios, gastos o atenciones deben ser de un valor modesto o simbólico, tanto de forma aislada como cuando se considera en conjunto con otros regalos o atenciones ofrecidas al mismo destinatario;

4.2.2 No pueden ser dados con el propósito de ejercer una influencia indebida sobre un Funcionario de Gobierno, o de otra manera con el propósito de influenciar en las acciones o decisiones, o con el fin de obtener una ventaja comercial para Wolf Méndez Abogados Asociados.

4.2.3 Nunca están permitidos los siguientes obsequios, invitaciones o atenciones:

- Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que se ofrecen a terceros, clientes o Proveedores para obtener algo a cambio;
- Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor dirigidos a personas que estén en un proceso de licitación donde Wolf Méndez Abogados Asociados haga parte de la licitación pública o privada;
- Cualquier obsequio que sea dinero en efectivo o equivalente a dinero;

- Obsequios, invitaciones o atenciones, u otras cosas de valor que sean frecuentes hacia la misma persona u organización; y
- Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que sean excesivos o extravagantes, inapropiados o que puedan afectar negativamente a la reputación de Wolf Méndez Abogados Asociados.

4.2.4 Los regalos o atenciones deben darse en nombre de la Compañía y no a título personal.

4.2.5 Esta Política se aplica incluso si el Representante de la Compañía no pretende o no solicita el reembolso de los gastos correspondientes.

## **5. CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS**

Esta Política también se aplica a todos los Agentes, Proveedores, distribuidores y otros terceros que Wolf Méndez Abogados Asociados contrate para hacer negocios en nombre de Wolf Méndez Abogados Asociados. En consecuencia, todos los Agentes, Proveedores, distribuidores y otros terceros que actúen en nombre de Wolf Méndez Abogados Asociados deben recibir una copia de esta Política y firmar el Certificado de Cumplimiento.

Todos los contratos escritos entre Wolf Méndez Abogados Asociados y agentes, proveedores, distribuidores y otros terceros, deben contener declaraciones y garantías pertinentes sobre conductas anticorrupción. Además de declarar y garantizar el cumplimiento de esta Política y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, en los contratos se incluirá también el derecho de Wolf Méndez Abogados Asociados de rescindir el contrato cuando ocurra una violación de esta Política o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables.

El Oficial de Cumplimiento es responsable de verificar que en los contratos se incluyan dichas declaraciones y cláusulas.

## **6. DONACIONES Y CONTRIBUCIONES POLÍTICAS**

Todas las donaciones y contribuciones políticas realizadas por Wolf Méndez Abogados Asociados deben tener un fin lícito y se realizarán siguiendo los procedimientos legales para su formalización.

Wolf Méndez Abogados Asociados ni los Representantes de la Compañía pueden realizar contribuciones o donaciones, directas o indirectas, a partidos políticos, Entidades Gubernamentales, organizaciones, Funcionarios del Gobierno o particulares involucrados en la política, sin la aprobación de los órganos directivos. No se pueden realizar donaciones o contribuciones a cambio de obtener ventajas en los negocios de Wolf Méndez Abogados Asociados o en sus transacciones de naturaleza comercial.

## 7. REGISTROS CONTABLES

Wolf Méndez Abogados Asociados debe tener como política llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa las transacciones y disposiciones de los activos de las transacciones de la Compañía. Los Representantes de la Compañía no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

Wolf Méndez Abogados Asociados tiene controles internos adecuados para prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros pagos indebidos, en transacciones como: comisiones, pagos de honorarios, patrocinios, donaciones, gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia o del pago.

## 8. ÓRGANOS RESPONSABLES

### 8.1 Representantes Legales

Los Representantes Legales de Wolf Méndez Abogados Asociados tendrán las siguientes funciones:

- a) Definir y aprobar las políticas y mecanismos para la prevención de la corrupción o soborno.
- b) Designar al Oficial de Cumplimiento y supervisar el cumplimiento de los mecanismos anticorrupción de Wolf Méndez Abogados Asociados.
- c) Revisar los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- d) Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos previstos en la presente Política.
- e) Sancionar el incumplimiento de la Política, de acuerdo con lo establecido en la presente Política y en el Reglamento Interno de Trabajo de Wolf Méndez Abogados Asociados.
- f) Asegurar en la medida de lo posible que se denuncien, ante las autoridades competentes, los hechos que configuren infracciones penales.
- g) Garantizar a las personas que han sido denunciadas el derecho de defensa, a través de los descargos y la presentación de pruebas para explicar o aclarar la



conducta. Se dará aplicación al principio de inocencia, hasta que se demuestre lo contrario.

## **8.2 Oficial de Cumplimiento**

El Oficial de Cumplimiento es aquella persona designada por los Representantes Legales para verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de las disposiciones de la presente Política al interior de Wolf Méndez Abogados Asociados.

El Oficial de Cumplimiento cumplirá con las siguientes funciones.

- a) Diseñar y colaborar con el área de comunicaciones de Wolf Méndez Abogados Asociados los planes de capacitación sobre este tema, necesarios para que los colaboradores estén debidamente informados y actualizados.
- b) Hacer una evaluación de riesgo de los socios comerciales, incluyendo Agentes, Proveedores, distribuidores, de Wolf Méndez Abogados Asociados con el fin de conocer su reputación comercial y cualquier relación con Funcionarios del Gobierno o Entidades Gubernamentales. Dicha evaluación deberá ser un requisito previo a la vinculación del tercero a Wolf Méndez Abogados Asociados o a la suscripción de cualquier contrato o acto por parte de Wolf Méndez Abogados Asociados.
- c) Asegurarse que los proveedores y Agentes reciban la Política y firmen la certificación. Así mismo, verificar la incorporación de cláusulas en los contratos con terceros que hagan referencia a la Política.
- d) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno cumplimiento de los mecanismos para la prevención de la corrupción y el soborno señalados en la Política.
- e) Presentar informes escritos a los Representante Legales sobre el cumplimiento y efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en la Política, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas de los mecanismos para la prevención de la corrupción y el soborno.
- f) Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en esta materia.

## **9. MECANISMOS PARA DENUNCIAR**

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de recibir las consultas, quejas y denuncias sobre posibles actos de violación a la Política y las Normas Anticorrupción.

La información de la persona que denuncia, si es suministrada, se mantendrá bajo confidencialidad. No existirán represalias contra los Empleados que denuncien de buena fe actos o potenciales actos de violación a la presente Política; Wolf Méndez Abogados Asociados no admitirá denuncias o quejas falsas o temerarias.

## **10. SANCIONES**

Las sanciones por violar las Normas Nacionales y las Normas Anticorrupción y Anti-soborno pueden resultar en graves sanciones para los Representantes de la Compañía, y para Wolf Méndez Abogados Asociados.

Los Representantes de la Compañía que violen esta Política serán sujetos a sanciones y medidas disciplinarias, incluyendo el despido con justa causa de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales que pudiere adelantar por esta causa. Wolf Méndez Abogados Asociados aplicará las medidas disciplinarias de manera justa y rápida y en proporción con la violación.

Wolf Méndez Abogados Asociados pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier violación de las Normas Anticorrupción que conozca en desarrollo de su actividad.

Wolf Méndez Abogados Asociados no podrá asumir los costos correspondientes a la defensa o las sanciones impuestas a un Representante de la Compañía por la violación de las Normas Anticorrupción y Antisoborno.

## **11. DIVULGACIÓN**

La divulgación de la Política se realizará mediante su incorporación página Web de la Compañía. Así mismo se entregará a los Agentes y Proveedores, quienes deben firmar la certificación.